

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Ibagué - Tolima, once (11) de enero dos mil veintidós (2022).

Ref.: investigación preliminar adelantada en contra de la señora MARLENY SUSA DE TOCORA.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tolima, en providencia del 13 de octubre de 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 152 y s.s. de la Ley 734 de 2002, se dispone abrir *investigación preliminar* frente a la señora MARLENY SUSA DE TOCORA, por los hechos narrados por la quejosa MRYAM HELDA TRIANA DE SANCHEZ respecto al presunto trámite irregular del incidente de desacato dentro de la acción de tutela por ella instaurada como agente oficiosa de su progenitora MARIA BERNARDA GONZALEZ DE TRIANA con radicación 73001-40-03-001-2020-00239-00.

En efecto, y dado que al parecer la investigada MARLENY SUSA DE TOCORA omitió dar curso al memorial del incidente de desacato, se dispondrá la apertura de las presentes diligencias preliminar.

En razón a lo anterior, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias en un término no superior a los seis (6) meses, conforme lo preceptuado en el canon 156 In fine.

Ahora bien y en aras de la imparcialidad me debo declarar impedida para continuar el trámite de las presentes diligencias de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes, pues como es de conocimiento de su despacho, en ocasiones anteriores el estrado judicial a su cargo ha tramitado dos impedimentos contra la misma disciplinada, por lo que se **DISPONE** lo siguiente:

1.- NOTIFÍQUESE personalmente del inicio de la presente *investigación preliminar* a la señora MARLENY SUSA DE TOCORA, en su calidad de escribiente de este despacho judicial, para que si a bien lo tiene, ejerza su

derecho de contradicción y defensa, tal como lo prevé los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para lo cual cuenta con el termino de veinte (20) días, para tal fin.

2.- OFICIAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial - Seccional Tolima, a fin de que remitan con destino a éste Despacho certificación laboral.

3. Declararme IMPEDIDA para seguir conociendo del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

4. Envíese la presente indagación preliminar al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad para que continúe su trámite. Oficiese.

Igualmente, hágasele saber sobre el derecho que le asiste para constituir apoderado judicial que lo represente en esta acción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ